

RESOLUCION No.

(001705)

04 OCT. 2016

"Por la cual se concede licencia ordinaria al docente adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas CAMILO MORÓN CASTRO"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29, numeral 3, literal c) del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

El docente adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas CAMILO MORÓN CASTRO, mediante petición expresa de fecha septiembre 15 de 2016, solicita al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas "permiso no remunerado para viajar a Buenos Aires, durante los días que van del 13 al 23 de octubre para terminar de diligenciar el proceso de matrícula, entrega de documentos, búsqueda y asignación de tutor e inscripción de materias para el doctorado en Filosofía en la Universidad Nacional de la Plata".

En respuesta a lo anterior, el Doctor FIDEL ALEJANDRO LLINAS ZURITA, Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, mediante Oficio D.F.C.H.273/2016/2 con fecha 23 de septiembre de 2016, se remite a la señora Rectora para informarle acerca de lo acordado por el Consejo de Facultad reunido el 21 de septiembre de 2016, en el sentido de avalar la solicitud de permiso no remunerado por parte del docente en mención y se desplace a la Universidad Nacional de la Plata (Argentina) y empiece su trámite personal de inscripción en el Doctorado de Filosofía.

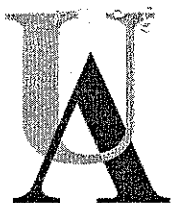
El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias"**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29, numeral 3, literal c) sobre situaciones administrativas, referente a las Licencias, señala lo siguiente: (...) c) **Licencia Ordinaria: Concedida a solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, por el Rector (a), con carácter de no remunerada, por un término hasta de sesenta (60) días continuos o discontinuos al año, prorrogable hasta por treinta (30) días.**

La duración de la Licencia Ordinaria no es computable como tiempo de servicio, afecta la continuidad para adquirir el derecho al año sabático y no altera la fecha de terminación del período de nombramiento. Durante el tiempo de la Licencia ordinaria no se podrá desempeñar otro cargo público, ni se tendrá derecho a remuneración por parte de la Universidad.

PARAGRAFO. "Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del Decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguiente inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento a las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico:



Universidad
del Atlántico

Rectoría



RESUELVE

0 0 1 7 0 5

ARTICULO PRIMERO. Concédase Licencia no remunerada al docente **CAMILO MORÓN CASTRO**, identificada con la C.C. No. 727245738, a partir del 13 al 23 de octubre de 2016, de acuerdo a lo considerando anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al docente en la Facultad de Ciencias Humanas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (E)

Proyecto: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Roberto Perez Caballero

